SOLICITUD NÚMERO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (NAF)

Para la realización de las prácticas es necesaria el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Para ello, todo el alumnado matriculado en la Comunidad de Madrid tendrá que tener asignado un número de afiliación a la Seguridad Social (NAF) propio antes de la formación en la empresa. En caso de no disponer de uno, **el alumnado** podrá solicitarlo a través de <u>este enlace</u> a Import@ss, con los métodos de identificación vía SMS, con Cl@ve o certificado digital.

De acuerdo con el **Criterio interpretativo 3/2024 de la DGOSS en el que refunde su criterio** 11/2023, de 5 de julio, y sus sucesivas ampliaciones sobre aplicación de la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la LGSS:

- "- El alta de los estudiantes extranjeros en España podrá tramitarse aun cuando aquellos, de manera temporal, no dispongan de Número de Identificación de Extranjero (NIE), si bien habrá de acreditarse la solicitud del mismo en el momento del alta en la Seguridad Social, así como la identidad del alumno mediante la presentación del correspondiente pasaporte en vigor.
- Dado que no se trata de personas trabajadoras propiamente dichas, sino de asimiladas a trabajadores, no se requiere permiso de trabajo para proceder al alta en la Seguridad Social española, ni en el caso de los estudiantes comunitarios ni en el de los extracomunitarios.
- Los alumnos que se encuentren en situación irregular en España, careciendo de NIE y de pasaporte no podrán ser dados de alta en la Seguridad Social en ningún caso, puesto que para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1 del TRLGSS y 42 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, los extranjeros han de hallarse legalmente en España.
- Las personas extranjeras solicitantes de asilo en España que, en el intervalo de tiempo hasta la resolución de su solicitud realicen prácticas no remuneradas en España están incluidas en el ámbito de aplicación de la DA 52ª TRLGSS, procediendo su alta en el sistema."
- En cuanto a la solicitud de NAF, la pueden hacer los alumnos y los que sean menores de 18 años debe ir acompañada la solicitud de una autorización del padre/madre, aportando fotocopia del DNI.

Casos particulares:

- Con visado de estudiante es posible conseguir el NAF ya que al tener un visado de estudiante reside legalmente en España.
- Si el alumno extranjero no dispone de NIE, pero sí tiene pasaporte en vigor y reside y/o se encuentra legalmente en España, se le asignará NUSS y podrá tramitarse su alta con pasaporte, condicionada a la necesidad de aportación posterior del NIE.

En consecuencia, si el alumno no dispone de NIE, pero <u>sí tiene pasaporte en vigor, y reside y/o</u> <u>se encuentra legalmente en España,</u> se le asignará NUSS y podrá tramitarse el alta con pasaporte, condicionada a la necesidad de aportación posterior del NIE.

En el siguiente enlace se pueden encontrar los Criterios de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (refundidos) sobre la aplicación de la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre:

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/9083f0b1-1cf1-411e-b483-7551440fa1a7/031ae46d-6f24-40cc-b0e7-bbd72260e962